

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

Nº 1505/2016

VISTO: El programa provincial "LOTENGO", y;

CONSIDERANDO: Que a los fines de poner en marcha el programa "LOTENGO" en la localidad de Freyre, con el objeto de que los vecinos de esta localidad puedan acceder a lotes bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial en el programa aludido.

Que nuestra localidad cuenta con lotes de su propiedad aptos para la puesta marcha del programa referido, de conformidad a las planchetas catastrales, planos y escrituras que fueran presentadas ante las autoridades provinciales correspondientes y que forman parte de la presente.

El lote mayor disponible sujeto a subdivisión, es identificado catastralmente como C:01, S:04, Mza:04, P:05 de la localidad de Freyre.

Que en fecha 20 de septiembre de 2016, el Intendente Municipal de Freyre, Dr. Augusto Omar Pastore, suscribe un convenio de adhesión y financiamiento, con la Dirección de Vivienda de Córdoba, ad referéndum del Concejo Deliberante de Freyre, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO por un monto de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00.) y que resulta necesario garantizar las sumas comprometidas.

Que además, es menester contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante a los fines de proceder a la comercialización de los lotes referidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30º de la Ley Orgánica Municipal.

Que las condiciones de venta serán dispuestas por el Gobierno Provincial, y;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE el convenio de Adhesión y Financiamiento suscripto en fecha 20 de septiembre de 2016, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por su Intendente, Dr. Augusto Omar Pastore, y la Dirección de Vivienda de Córdoba, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO por un monto de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00.) y comprometer los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía al cumplimiento de las obligaciones asumidas en dicho contrato y/o convenio marco y de la amortización del financiamiento otorgado en su consecuencia.....

Artículo 2°: PARA hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin que a pedido de la Dirección Provincial de Vivienda, proceda a retener los Fondos Coparticipables, hasta las sumas comprometidas.....

Artículo 3°: SIN perjuicio de lo dispuesto, el DEM queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza y que requiera la implementación del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO, facultándolo además a dictar toda normativa necesaria a los fines de la consecución de los compromisos asumidos por el convenio suscripto.....

Artículo 4°: AUTORIZESE a la Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en el Marco del Programa Provincial "LOTENGO" los lotes sujetos a subdivisión de propiedad de la Municipalidad de Freyre ubicados en el terreno identificado catastralmente como C:01, S:04, Mza:04 , P:05 de la localidad de Freyre.....

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese intervención al Registro Municipal y archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 264/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de Noviembre de 2016.....


CAROLINA M. GRANETTO
SECRETARIA H.C.D. FREYRE




VIVIANA B. BELTRAMO
PRESIDENTE H.C.D. FREYRE